Arauca, 27 de marzo de 2023

Doctora
ADRIANA MARGARITA ZULUAGA RODRIGUEZ
Directora Inder Arauca
Ciudad

ESTUDIO PREVIO

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, en aras de actuar conforme los postulados legales, presenta el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de mínima cuantía para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR AL CLUB DE DEPORTE ADAPTADO EN EL TERCER CLASIFICATORIO A JUEGOS PARA-NACIONALES EJE CAFETERO 2023."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación "Coldeportes Arauca", como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el Departamento de Arauca. Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en

desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.
Que la política pública del deporte y la recreación en Colombia, orientada por MINDEPORTES, debe enmarcarse en los principios constitucionales y en los planteamientos del Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen al Deporte y la Recreación como Derechos Fundamentales, en el marco de los llamados Derechos Humanos de segunda y tercera generación. Que la existencia del deporte y la recreación en la estructura y funciones del Estado, obedece a su reconocimiento como derecho Fundamental, sobre la base de que contribuyen eficazmente al desarrollo de los pueblos y de las personas. Por esta razón, el horizonte deseable de sus políticas debe estar encaminado a garantizar el acceso universal de toda la población sin distingos de edad, raza, credo o condición cultural o política. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución".*

Que el artículo 52 de la Constitución Política, se desarrolló mediante la ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el sistema nacional del deporte como el instrumento para coordinar, articular, descentralizar e implantar las políticas públicas del deporte, la recreación, la actividad física y educación física estableciendo que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

La Ley 181 de 1995, Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte• modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1 º establece: "Artículo 1°.- Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar/e el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

A través de la ordenanza No. 012 de 2019 se efectuó el cambio de la sigla de Coldeportes a Inder Arauca.

Mediante Certificación GA-SPD-BP-026 del Banco de proyectos de la Secretaria de planeación de la Gobernación de Arauca fue elegibilizado el proyecto cuyo objeto es FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE COMPETITIVO MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA IMPLEMENTACION DEPORTIVA Y PARTICIPACION A

LOS EVENTOS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, Código BPIN 2022005810099, para cumplir con las actividades que forman parte del mismo.

Los Juegos Deportivos Nacionales de Colombia son un evento multideportivo que se le denomina como el máximo evento deportivo del país. Los juegos se realizan en categoría abierta cada cuatro años desde 1928, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los deportistas que representan al país en competiciones o eventos internacionales. Desde la edición 1988 participan delegaciones de los 32 departamentos, de la capital del país Bogotá y de las Fuerzas Armadas.

El evento es organizado por el Ministerio del Deporte (antiguo Coldeportes). Hasta la fecha, se han realizado 21 justas desde 1928. Para la organización de los juegos muchas de las ciudades sedes han construido o renovado sus escenarios deportivos.

Los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranacionales se desarrollarán en observancia de los principios fundamentales consignados en el artículo 4 de la Ley 181 de 1995, como son: Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Participación ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

Por lo anterior y teniendo en cuanta el plan estratégico con miras a juegos deportivos Nacionales que se llevaron a cabo en el año 2023 en el eje cafetero y las diferentes fases para su respectiva clasificación, el ente deportivo, con la asistencia técnica de los entrenadores y el apoyo del equipo interdisciplinario, viene haciendo un seguimiento a los deportistas que se encuentran inscritos para la participación de estas justas y con el objetivo de aumentar el rendimiento y la capacidad funcional de los atletas para poder soportar grandes cargas y así predisponerlos a las duras exigencias específicas de etapas inmediatamente posteriores a la competencia; se hace necesario que se realice una concentración de los deportistas en un sitio que cuente con un escenario deportivo que cuente con sus especificaciones técnicas.

Es por ello que el metodólogo solicita el apoyo para que el Club de deporte adaptado de Atletismo de la institución educativa Francisco José de Caldas Arauca participe de este campeonato que se realizara en la ciudad de Barranquilla, este evento es el tercer clasificatorio a los Juegos Deportivos Para-Nacionales eje cafetero 2023, allí asistirán los atletas que se encuentran inscritos por el Club y representaran al Departamento de Arauca en las justas más importantes del país.

En el Departamento de Arauca existe el Club deportivo de para-atletismo de deporte adaptado de Atletismo de la institución educativa Francisco José de Caldas quien fomenta en el Departamento de Arauca la disciplina deportiva de Atletismo con población, de discapacidad intelectual y síndrome de DOWN de Arauca organismo deportivo que cuenta con personería jurídica y reconocimiento deportivo vigente ; la Federación Colombiana de Para-Atletismo FECOL-PARATLETISMO mediante comunicación convoca a las Ligas y Club afiliados para participar en el mencionado evento, para que los atletas nacionales participen en este evento de un gran nivel, generando de esta manera eventos competitivos para el proceso de seguimiento de cada uno de los atletas nacionales con miras a la conformación de las delegaciones que participaran de los eventos del ciclo parís 2024 y ciclos a juegos paralímpicos Tokio 2025 así mismo se tiene como objetivo principal brindar un espacio de clasificación funcional nacional para los deportistas que participen del evento.

El Club de Deporte Adaptado mediante oficio solicita apoyo al Inder Arauca para la participación de los deportistas en el mencionado campeonato, el apoyo e para el servicio de transporte terrestre y aéreo, el servicio de hospedaje y la alimentación.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, ente rector del deporte en el Departamento, tiene como propósito apoyar los eventos que contribuyan al desarrollo del deporte con el fin de brindar a la comunidad espacios de esparcimiento y tranquilidad, a través del fomento de actividades deportivas y recreativas que incrementen el buen uso del tiempo libre y la identidad de los Araucanos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR AL CLUB DE DEPORTE ADAPTADO EN EL TERCER CLASIFICATORIO A JUEGOS PARA-NACIONALES EJE CAFETERO 2023."

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

EL objeto del presente proceso se encuentra clasificado en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Trasporte de pasajeros	Trasporte de pasajeros aérea	Viajes en aviones comerciales
90101603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cáterin
90111501	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones	Hoteles

2.3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del eventual contrato, el proponente favorecido deberá constituir las siguientes garantías a favor del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto del mismo y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

2.4.OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca.
- Obrar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
- No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes.
- Demostrar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales señalados por la Ley.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- Observar los requerimientos realizados por la Entidad durante el desarrollo del contrato.
- Garantizar la calidad del servicio. Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Departamento según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.

- Colaborar con el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- Constituir las garantías, así como generar las ampliaciones de la misma con ocasión a la ejecución del contrato.
- Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

- Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiera lugar.
- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

2.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se requiere de idoneidad técnica para la ejecución de las actividades establecidas en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Con la ejecución de este proyecto se pretenden realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	DIAS	CANTIDAD
TRANSPORTE Terrestre (Arauca-Bogotá -Arauca)	Unidad	2	11
TRANSPORTE aéreo (Bogotá Barranquilla-Bogotá)	Unidad	2	11
TRANSPORTE Interno	Unidad	8	11
Alimentación para once (11) personas durante los días de viaje .	Unidad	8	360
Hospedaje para once (11) personas (durante 7 días)	Unidad	7	11

- Transporte Terrestre (Arauca-Bogotá -Arauca): este servicio debe ser prestado en vehículos que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente para el transporte de pasajeros y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad. El contratista debe prever la salida del vehículo desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de transporte e invias asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del Club en el evento teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Federación Colombiana de PARA-ATLETSIMO.
- Transporte Aéreo (Bogotá Barranquilla-Bogotá): este servicio debe ser prestado en aerolíneas que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente para el transporte de pasajeros y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad. El contratista debe prever la salida del AVION desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de transporte y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de del Club en el evento teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Federación Colombiana de PARA-ATLETSIMO.
- Alimentación: este servicio se prestará a cada uno de los participantes durante los días de viaje. En total son 360 servicios, se debe prestar en restaurantes con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicable a esta clase de establecimientos incluyendo las medidas de bioseguridad vigente, el servicio (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en bajillas y cubiertos no desechables se prohíbe utilizar platicos de un solo uso, no biodegradable y en polietileno expandido (icopor), esta prohibición incluye: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener alimentos de consumo

inmediato. El menú de cada uno de los días (desayuno, almuerzo y cena) bajo los siguientes parámetros:

Desayuno: Compuesto por: Porción de fruta de mínimo 120 gramos, un jugo de fruta natural mínimo de 240cc, bebida caliente con leche de 300 cc, donde mínimo 200 cc de dicha bebida debe ser leche, porción de queso natural de 50 gr, huevos, porción de carbohidrato de 60 gr. y cereal 60 gr, bebida láctea de yogurt 300cc, kumis o leche, mermelada y mantequilla.

Almuerzo y Cena: Compuestos de: Porción de fruta de mínimo 120 gr, dos (2) vasos de jugo de fruta natural de 240 cc cada uno, sopa de 240 cc, porción de proteína de 240 gr, porción de carbohidrato de mínimo 200 gr, porción de legumbres (arveja, lenteja, frijoles, gar-banzo, etc.) Mínimo de 50 gr, porción de verduras mínimo de 50 gr (lechuga, zanahoria, to-mate, remolacha) y postre 50 gr. Para cada caso de los anteriormente descritos, junto con su cantidad, debe existir mínimo tres (3) opciones a escoger.

- Hospedaje: este servicio se suministrara para quince (15) personas, cama individual con áreas de paso libre alrededor, suficientes para garantizar las condiciones de descanso, televisión pública, aire acondicionado, closet para la ropa, baño en cada habitación con toallas, una (1) de mano y una (1) grande por persona, jabón, papel higiénico y aseo diario en cada habitación con cambio de sábanas y toallas diariamente, Nota: La acomodación máxima será cuádruple para los deportistas y doble para los entrenadores.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente proyecto corresponde a VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($26.663.000,00).

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitudes de cotización a tres (3) empresas de la región, de la cual se sustrajo el menor valor cotizado por actividad a ejecutar. Dicho estudio de mercado se encuentra en anexo separado que hace parte integral del presente estudio previo.

FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato al finalizar la ejecución del mismo, previa presentación a satisfacción por el supervisor, suscripción acta de liquidación final del contrato, planillas de control de cada uno de los servicios, documento o informe acompañado de registro fotográfico de cada uno de los servicios, certificación expedida por la organización del evento, certificación de cumplimiento expedida por

el presidente de la Liga de futbol y por parte del contratista las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales caja de compensación familia, ICBF, Y SENA, a que haya lugar y la factura, a certificación del Supervisor del contrato que garantice el cumplimiento a satisfacción.

IMPUESTOS

Toda la contratación que celebra el Instituto estará grabada por la estampilla pro-bienestar del adulto mayor equivalente al 0.5% del valor del contrato, estampilla pro-desarrollo 0.5%, estampilla pro cultura al 2.0%, estampilla pro deporte 1.5% y retención en la fuente, retención de IVA.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato a celebrarse es: el transporte Arauca-Bogotá-Barranquilla-Bogotá-Arauca, los servicios de alimentación durante el viaje ida y regreso y en la sede del evento y el hospedaje en la ciudad de Barranquilla.

6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente proyecto es de **Quince (15) días** calendario, contados a partir del inicio en plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 104 de fecha 27 de marzo de 2023.

Atentamente,

BLANCA FLOR ÁLVAREZ WALTEROS
Técnico Operativo

Proyectó:	*Blanca Flor Álvarez Walteros Técnico Operativo*	
Revisó:	*Dumar José Tovar Hidalgo / profesional de apoyo área jurídica*	